

ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES CELEBRADO ENTRE TELEFONICA DEL PERU S.A.A. Y TESAM PERÚ S.A. CON FECHA 25 DE ENERO DE 2000

Conste por el presente documento, el Addendum al Contrato de Interconexión de Redes de fecha 25 de enero de 2000 que celebran de una parte **Telefónica del Perú S.A.A.**, en adelante **TELEFÓNICA**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 20100017491, domiciliada para estos efectos en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima debidamente representada por su Vicepresidente Mayorista y de Regulación Sr. Luis Delamer, identificado con C.E. N° 000120343 según poderes que obran inscritos en la Partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra parte, **Tesam Perú S.A.**, en adelante **TESAM**, con RUC N° 20306102967, con domicilio en Calle Coronel Odriozola N° 126 – 128, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Pedro Saavedra Peña, identificado con DNI N° 09143823, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 00051535 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; asimismo cuando se haga referencia a TELEFONICA y TESAM en forma conjunta, se podrá referir a las mismas como LAS PARTES, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 25 de enero de 2000, LAS PARTES suscribieron un Contrato de Interconexión de redes, en adelante el "Contrato Principal", a fin de interconectar la red satelital móvil y fija (en la modalidad de teléfonos públicos) de TESAM con la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General del OSIPTEL N° 026-2001-GG/OSIPTEL.
- 1.2 Con fecha 30 de junio de 2005, TELEFÓNICA publicó una oferta aplicable al servicio de arrendamiento de enlaces de interconexión y una oferta aplicable al servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional.
- 1.3 Con fecha 20 de enero de 2006, TELEFÓNICA publicó descuentos adicionales respecto de la oferta aplicable al servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional.
- 1.4 TESAM ha comunicado a TELEFÓNICA su deseo de establecer las tarifas para las comunicaciones locales originadas en la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA o de un tercer operador (modalidad abonados) y destinadas a la red de TESAM.

SEGUNDO.- OBJETO

Por el presente Addendum, las partes acuerdan modificar el numeral 1.3 del Anexo 1.F, el numeral 1 del Anexo II, la cláusula segunda y quinta del Anexo III del Contrato Principal, e incluir la cláusula décima en el Anexo III del contrato principal, con la finalidad de que:

- (i) TESAM aplique su tarifa para las comunicaciones locales originadas en la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA o de un tercer operador (modalidad abonados) y destinadas a su red.
- (ii) Se apliquen los nuevos precios y condiciones contenidas en la oferta para enlaces de interconexión y en la oferta de transporte conmutado de larga distancia nacional.

En tal sentido, dichas estipulaciones a partir de la fecha de aprobación del presente documento, tendrán el texto siguiente:

ANEXO I.F

ORDENES DE SERVICIO DE INTERCONEXIÓN

1. Ordenes de servicio

1.1 (...)

1.2 (...)

1.3 Las solicitudes de órdenes de servicio deberán contener como mínimo la siguiente información para que TELEFÓNICA pueda proveer lo solicitado:

- Fecha de solicitud de orden de servicio.
- Número de Orden de TESAM.
- Nombre y dirección de local de cada terminal de enlace de punto de interconexión.
- Nombre y número de teléfono del área de TESAM encargada de realizar las siguientes funciones: coordinación de la orden, confirmación de la orden, instalación y prueba.
- Descripción del lugar de punto de interconexión y capacidad de conmutación a nivel de E1.
- Fecha de puesta de servicio requerido.
- Cantidad de enlaces requeridos.
- Plazo de contratación de cada enlace.
- Servicios opcionales, de ser requeridos para los casos de nuevos puntos de interconexión."

ANEXO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

El presente documento contiene las condiciones económicas de la interconexión de la red fija local de TELEFÓNICA del Perú S.A.A. (TELEFÓNICA) con la red satelital móvil y fija (en la modalidad de teléfonos públicos) de TESAM.

A. CONDICIONES ECONÓMICAS DE INTERCONEXIÓN:

TARIFAS

- Tarifa local aplicable a las llamadas originadas en la red fija de TELEFÓNICA ubicada en áreas urbanas modalidad de abonados, destinadas a la red móvil satelital de TESAM, establecida por TESAM: S/. 5,00 (incluye IGV) por minuto tasado al segundo
- Tarifa local aplicable a las llamadas originadas en la red fija de TELEFÓNICA ubicada en áreas rurales o lugares de preferente interés social, modalidad de abonados, destinadas a la red móvil satelital de TESAM, establecida por TESAM: S/. 5,00 (incluye IGV) por minuto tasado al segundo
- Tarifa local aplicable a las llamadas originadas en la red fija de TELEFÓNICA modalidad teléfonos públicos, destinadas a la red móvil satelital de TESAM, establecida por TELEFÓNICA.

CARGOS DE INTERCONEXIÓN

Los cargos de interconexión aplicables en virtud del presente contrato serán los cargos tope o por defecto establecidos por OSIPTEL de modo general y que se encuentren vigentes a la fecha del registro del tráfico. Los cargos vigentes a la fecha son los siguientes (no incluyen IGV):

Cargo de Originación/ Terminación en red fija: US\$ 0,01208/minuto (tasado al segundo)

Retribución de terminación en red rural (TR): US\$ 0.203 por minuto real sin incluir el IGV

Cargo de terminación en red de TESAM con origen nacional: US\$ 1.00 por minuto real sin incluir el IGV.

Cargo de terminación en red de TESAM con origen internacional: US\$ 0.207 por minuto real sin incluir el IGV.

Cargo Transporte Conmutado Local: US\$ 0,00554/minuto (tasado al segundo)

Cargo de terminación en red móvil: Es tasado al segundo, conforme al siguiente cuadro:

Operador	Enero-Diciembre 2006 (US\$ sin IGV)	Enero - Diciembre 2007 (US\$ sin IGV)	Enero-Diciembre 2008 (US\$ sin IGV)	Enero-Diciembre 2009 (US\$ sin IGV)
América Móvil Perú S.A.C.	0.1804	0.1555	0.1305	0.1056
Nextel del Perú S.A.	0.1772	0.1491	0.1210	0.0929
Telefónica Móviles S.A.	0.1770	0.1487	0.1204	0.0922

Cargo Transporte Conmutado Larga Distancia Nacional de TELEFÓNICA: Se aplicará la tabla de precios vigente.

Lista de Precios de Transporte Nacional de Telefónica
Precios en US\$ sin IGV

Rango de Minutos		Plazo de Contratación			
De	A	Sin Plazo	1 Año	2 Años	5 años
1	200,000	0.04600	0.04140	0.03680	0.03312
200,001	700,000	0.03800	0.03420	0.03040	0.02736
700,001	1,500,000	0.03139	0.02825	0.02511	0.02260
1,500,001	3,000,000	0.02825	0.02543	0.02260	0.02034
3,000,001	5,000,000	0.02620	0.02329	0.02096	0.01886
5,000,001	10,000,000	0.02528	0.02275	0.01950	0.01820
10,000,001	más	0.02250	0.02025	0.01800	0.01620

En caso que TESAM seleccione un plazo para la prestación del servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional y decida retirarse antes de transcurrido dicho plazo mínimo, TESAM quedará obligada al pago, a título de penalidad integral, a favor de TELEFÓNICA de cualquiera de los siguientes montos, a su elección:

a. Opción 1:

- Si TESAM contrata el servicio por un plazo de uno (1) a menos de dos (2) años: pagará a TELEFÓNICA el íntegro de la retribución que corresponde por el resto del plazo inicialmente pactado.
- Si TESAM contrata el servicio por un plazo de dos (2) a menos de cinco (5) años: pagará a TELEFÓNICA el 30% de la retribución que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado.
- Si TESAM contrata el servicio por un plazo de cinco (5) años: pagará a TELEFÓNICA el 20% de la retribución que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado.

Para la aplicación de esta opción, se tomará como referencia el promedio de minutos cursados por TESAM por el servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional en los últimos tres (3) meses, o;

b. Opción 2. La penalidad será equivalente a:

$$P = M \cdot R$$

Donde:

P = Penalidad

R = Sumatoria de los montos mensuales en US\$ sin incluir el IGV, que resulten de aplicar a los minutos mensuales cursados a través del servicio de

transporte conmutado de larga distancia nacional contratado el precio por minuto del rango correspondiente al plazo de contratación en años escogido por TESAM en la tabla de precios indicada en el presente acuerdo, durante el plazo transcurrido en meses desde la fecha de inicio del servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional hasta la fecha de solicitud de TESAM de cese de la prestación del servicio.

M = Sumatoria de los montos mensuales en US\$ sin incluir el IGV, que resulten de aplicar a los minutos mensuales cursados a través del servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional contratado el precio por minuto del rango correspondiente al plazo de contratación en años que resulte al considerar el tiempo transcurrido desde la fecha de inicio del servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional hasta la fecha de solicitud de TESAM de cese de la prestación del servicio, y durante la duración de dicho plazo.

TESAM deberá pagar cualquiera de los montos indicados en el párrafo anterior a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes de la solicitud de disminución del plazo de contratación.

La opción escogida para el pago de la penalidad deberá ser indicada por TESAM en su solicitud de disminución del plazo de contratación. En caso TESAM no efectúe la elección señalada, TELEFÓNICA escogerá de propia voluntad la opción para el pago de la penalidad que éste deberá pagar.

Cualquier cambio en los cargos de interconexión y/o su modo de tasación y/o cálculo que disponga OSIPTEL en los cargos señalados en el anterior párrafo, se aplicarán automáticamente a la interconexión entre TELEFÓNICA y TESAM.

Asimismo, si alguna de las partes otorga a otro operador mejores condiciones económicas en relaciones de interconexión equivalentes a la que es materia de este contrato (se entiende como tales al valor del cargo de interconexión y/o tasación del mismo y/o su cálculo), deberá otorgarlo a la parte con la que tiene celebrado el presente contrato de interconexión, en forma automática sin condicionamiento alguno, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato del cual el presente documento es anexo.

Las partes establecen que se entenderá por tráfico todo el tráfico que se cursen entre sus redes, como consecuencia de la aplicación del presente contrato de interconexión.

B. ESCENARIOS DE LLAMADAS

Terminología utilizada

- TF: cargo de terminación en red fija
- CTUP: compensación por uso TUP
- TLDN: cargo transporte conmutado larga distancia nacional
- TL: cargo transporte conmutado local
- TR: Retribución por terminación en red rural de TELEFÓNICA
- TM: cargo por terminación en red de TESAM para llamadas con origen nacional
- TMI: cargo por terminación en red de TESAM para llamadas con origen internacional
- TLM: Tarifa local de las llamadas originadas en la red fija urbana (modalidad abonados) de Telefónica destinada en la red móvil satelital de TESAM establecida por TESAM.
- TLMR: Tarifa local de las llamadas originadas en la red fija rural de TELEFÓNICA (modalidad abonados) destinada en la red móvil satelital de TESAM establecida por TESAM.
- Min_r: Tráfico en minutos reales registrados en el período de conciliación

1. TRÁFICO LOCAL:

- 1.1 Tráfico originado en la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA (modalidad abonados) ubicada en áreas urbanas con destino a la red móvil satelital de TESAM

Por el tráfico telefónico local originado en la red de telefonía fija de TELEFÓNICA (modalidad abonados) con destino a la red de TESAM (modalidad "EQLLP"), TELEFÓNICA entregará la llamada a TESAM en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:

TESAM facturará a TELEFÓNICA: Min_r* TLM
TELEFÓNICA facturará a TESAM: Min_r* TF

Adicionalmente, TELEFÓNICA facturará a TESAM por el servicio de facturación y cobranzas US\$ 0,0035 por cada llamada, dentro del periodo de liquidación (registro) y aplicará el factor de morosidad equivalente al 5% de la tarifa local (TLM) descontado del cargo de originación de red local fija (TF).

- 1.2 Tráfico originado en la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA (modalidad TUP) ubicada en áreas urbanas con destino a la red móvil satelital de TESAM.

Por el tráfico local originado en la red fija de TELEFONICA (modalidad TUP) y terminado en la red de TESAM, TELEFÓNICA entregará la llamada a TESAM en el departamento de Lima. En este escenario de llamada

TESAM facturará a TELEFÓNICA: Min_r* TM

- 1.3 Tráfico originado en la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA ubicado en áreas rurales o lugares de preferente interés social (modalidad abonado) con destino a la red móvil satelital de TESAM

Por el tráfico local originado en la red fija de TELEFONICA ubicado en áreas rurales o lugares de preferente interés social (modalidad abonado) y terminado en la red de TESAM, TELEFÓNICA entregará la llamada a TESAM en el departamento de Lima. En este escenario de llamada

TESAM facturará a TELEFÓNICA: Min_r* TLMR
TELEFÓNICA facturará a TESAM: Min_r*TR

Adicionalmente, TELEFÓNICA facturará a TESAM por el servicio de facturación y cobranzas US\$ 0,0035 por cada llamada, dentro del periodo de liquidación (registro) y aplicará el factor de morosidad equivalente al 5% de la tarifa local (TLMR) descontado la retribución de originación en red rural de Telefónica (TR).

- 1.4 Tráfico originado en la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA ubicado en áreas rurales o lugares de preferente interés social (modalidad TUP) con destino a la red móvil satelital de TESAM

Por el tráfico local originado en la red fija de TELEFONICA ubicado en áreas rurales o lugares de preferente interés social (modalidad TUP) y terminado en la red de TESAM. TELEFÓNICA entregará la llamada a TESAM en el departamento de Lima. En este escenario de llamada

TESAM facturará a TELEFÓNICA: Min_r* TM



- 1.5. Tráfico originado en la red móvil satelital de TESAM con destino a la red de telefonía fija local ubicada en áreas urbanas de TELEFÓNICA

Por el tráfico telefónico local originado en la red móvil satelital de TESAM con destino a la red de telefonía fija de TELEFÓNICA, TESAM entregará la llamada a TELEFÓNICA en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a TESAM: $\text{Min}_r * \text{TF}$

- 1.6 Tráfico originado en la red móvil satelital de TESAM con destino a la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA ubicado en áreas rurales o lugares de preferente interés social

Por el tráfico telefónico local originado en la red de TESAM con destino a la red de telefonía fija de TELEFÓNICA, TESAM entregará la llamada a TELEFÓNICA en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a TESAM: $\text{Min}_r * \text{TR}$

- 1.7 Tráfico originado en la red móvil satelital de TESAM con destino a la red de telefonía de un tercer operador, utilizando el servicio de tránsito local de TELEFÓNICA.

Por el tráfico telefónico local originado en la red de TESAM con destino a la red de telefonía fija de un tercer operador, utilizando el servicio de tránsito local de TELEFÓNICA, TESAM entregará la llamada a TELEFÓNICA en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a TESAM: $\text{Min}_r * \text{TL}$

Adicionalmente, TESAM pagará al operador de la tercera red el correspondiente cargo de terminación.

2. TRÁFICO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

- 2.1 Tráfico originado en la red de telefonía fija local urbana o rural de TELEFÓNICA con destino a la red móvil satelital de TESAM, utilizando el servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA.

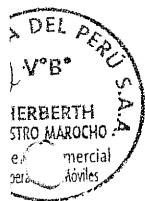
Por el tráfico telefónico de larga distancia nacional originado en la red de telefonía fija urbana o rural de TELEFÓNICA con destino a la red de TESAM, TELEFÓNICA entregará las llamadas a TESAM en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:

TESAM facturará a TELEFÓNICA: $\text{Min}_r * \text{TM}$

- 2.2 Tráfico originado en la red móvil satelital de TESAM con destino a la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA, utilizando el servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA.

Por el tráfico telefónico de larga distancia nacional originado en la red de TESAM con destino a la red de telefonía fija de TELEFÓNICA, ubicada en áreas urbanas, TESAM entregará las llamadas a TELEFÓNICA en el departamento de Lima. TELEFÓNICA mediante su portador LD transportará las llamadas hasta su destino. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a TESAM: $\text{Min}_r * (\text{TF} + \text{TL} + \text{TLDN})$



- 2.3 Tráfico originado en la red móvil satelital de TESAM con destino a la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA ubicado en áreas rurales o lugares de preferente interés social, utilizando el servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA.

Por el tráfico telefónico de larga distancia nacional originado en la red de TESAM con destino a la red de telefonía fija de TELEFÓNICA ubicado en áreas rurales o lugares de preferente interés social, TESAM entregará las llamadas a TELEFÓNICA en el departamento de Lima. TELEFÓNICA mediante su portador LD transportará las llamadas hasta su destino. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a TESAM: $\text{Min}_r * (\text{TR} + \text{TL} + \text{TLDN})$

- 2.4 Tráfico originado en la red móvil satelital de TESAM con destino a la red de telefonía de un tercer operador, utilizando el servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA.

Por el tráfico telefónico de larga distancia nacional originado en la red de TESAM con destino a la red de telefonía de un tercer operador, TESAM entregará las llamadas a TELEFÓNICA en el departamento de Lima. TELEFÓNICA mediante su portador LD transportará las llamadas hasta su destino. En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a TESAM: $\text{Min}_r * (\text{TL} + \text{TLDN})$

Adicionalmente, TESAM pagará al operador de la tercera red el correspondiente cargo de terminación.

3. TRÁFICO INTERNACIONAL

- 3.1 Tráfico con origen internacional y destinado a la red móvil satelital de TESAM, utilizando el servicio portador de TELEFÓNICA.

Por el tráfico telefónico de larga distancia internacional entrante con destino a la red de TESAM, TELEFÓNICA entregará las llamadas a TESAM en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:

TESAM facturará a TELEFÓNICA: $\text{Min}_r * \text{TMI}$

C) TRANSPORTE CONMUTADO PRESTADO POR TELEFÓNICA:

El pago por el cargo por transporte conmutado local será el vigente establecido por OSIPTEL de modo general. Dicho cargo será pagado por TESAM respecto del tráfico entregado a TELEFÓNICA con destino a terceras redes o viceversa.

TESAM pagará a TELEFÓNICA el cargo por concepto de la prestación del servicio de transporte conmutado local (tránsito local), con el objeto de que las comunicaciones locales cursadas desde la red de TESAM sean entregadas a TELEFÓNICA para que terminen en redes de terceros operadores de servicios públicos de telecomunicaciones con las cuales TESAM no esté directamente interconectado. El cargo por concepto de la prestación del servicio de transporte conmutado local (tránsito local), con el objeto de que las comunicaciones locales cursadas desde las redes de terceros operadores de servicios públicos de telecomunicaciones sean entregadas a TELEFÓNICA para que terminen en la red de TESAM será pagado por TESAM o por los terceros operadores de acuerdo a lo establecido en la relación de interconexión entre el operador donde se origina la llamada y TESAM.,

En el caso que TELEFÓNICA utilice para la función de tránsito dos centrales locales en una misma área local de forma que el tráfico originado en o destinado hacia una red de un operador interconectado a una central local de TELEFÓNICA termine o se origine en otra red de TESAM o de otro operador interconectado a otra central local de TELEFÓNICA dentro de la misma área local, TELEFÓNICA cobrará a TESAM o al operador donde se origina la llamada, según corresponda, un solo cargo de tránsito.

El pago por el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional será el que se derive de la Lista de Precios de Transporte de Telefónica establecido en el Literal A – Condiciones Económicas de Interconexión – del Anexo II del presente contrato.

A solicitud de TESAM, TELEFÓNICA cursará el tráfico entregado por TESAM y destinado al concesionario de una tercera red con la cual TELEFÓNICA esté interconectada, previo acuerdo comercial entre TESAM y el concesionario de dicha red mediante el cual este último permita la terminación del tráfico entregado por TESAM a TELEFÓNICA para el servicio de tránsito a dicha tercera red, o siempre que TESAM cumpla con los requisitos legales establecidos para liquidar el tráfico con TELEFÓNICA (liquidación en cascada). En caso de acuerdo entre TESAM y la tercera red, éste debe consignar claramente el tipo de liquidación (directa o cascada) y los cargos y/o tarifas que deben aplicarse en cada caso. El servicio de transporte conmutado se sujetará a lo establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión y sus modificatorias.

Este servicio será otorgado de acuerdo al principio de no discriminación, neutralidad e igualdad de acceso.

Las liquidaciones de los cargos de tránsito se sujetarán a los procedimientos establecidos en la cláusula octava del Contrato de Interconexión suscrito entre las partes.

TELEFÓNICA no limitará el servicio de transporte conmutado a TESAM, salvo causa de fuerza mayor debidamente sustentada.

D) TRÁFICO NO PREVISTO

De presentarse escenarios de tráfico no previstos en los numerales anteriores, TELEFÓNICA Y TESAM se pagarán los cargos de interconexión que correspondan en función del uso de red que haya hecho dicho tráfico, o en caso no existan dichos cargos, los que las partes convengan.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, los escenarios de tráfico no previstos se podrán cursar siempre y cuando se cuente con la adenda o acuerdo complementario aprobado por OSIPTEL.

E) PLAN DE NUMERACIÓN RURAL DE TELEFÓNICA

El plan de numeración de telefonía rural de TELEFÓNICA, clasificado por tipo de red (abonado y TUP) y por departamento, asignado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones mediante Resolución Directoral N° 049-2005-MTC/17, es el que se indica en los cuadros adjuntos.

RANGOS DE NUMERACIÓN TELEFONÍA RURAL DE TELEFÓNICA

Departamento	Código Dpto	Código Central	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	83	0000	5999	TUP
Ancash	43	83	0000	5999	TUP
Apurimac	83	83	0000	5999	TUP
Arequipa	54	83	0000	5999	TUP
Ayacucho	66	83	0000	5999	TUP
Cajamarca	76	83	0000	5999	TUP
Cusco	84	83	0000	5999	TUP
Huancavelica	67	83	0000	5999	TUP
Huanuco	62	83	0000	5999	TUP
Ica	56	83	0000	5999	TUP
Junin	64	83	0000	5999	TUP
La Libertad	44	83	0000	5999	TUP
Lambayeque	74	83	0000	5999	TUP
Lima	1	830	0000	5999	TUP
Loreto	65	83	0000	5999	TUP
Madre De Dios	82	83	0000	5999	TUP
Moquegua	53	83	0000	5999	TUP
Pasco	63	83	0000	5999	TUP
Piura	73	83	0000	5999	TUP
Puno	51	83	0000	5999	TUP
San Martin	42	83	0000	5999	TUP
Tacna	52	83	0000	5999	TUP
Tumbes	72	83	0000	5999	TUP
Ucayali	61	83	0000	5999	TUP



RANGOS DE NUMERACIÓN TELEFONÍA RURAL DE TELEFÓNICA

Departamento	Código Dpto	Código Central	Rango Numeración		Modalidad
			Inicio	Fin	
Amazonas	41	83	6000	7999	Abonado
Ancash	43	83	6000	7999	Abonado
Apurimac	83	83	6000	7999	Abonado
Arequipa	54	83	6000	7999	Abonado
Ayacucho	66	83	6000	7999	Abonado
Cajamarca	76	83	6000	7999	Abonado
Cusco	84	83	6000	7999	Abonado
Huancavelica	67	83	6000	7999	Abonado
Huanuco	62	83	6000	7999	Abonado
Ica	56	83	6000	7999	Abonado
Junin	64	83	6000	7999	Abonado
La Libertad	44	83	6000	7999	Abonado
Lambayeque	74	83	6000	7999	Abonado
Lima	1	830	6000	7999	Abonado
Loreto	65	83	6000	7999	Abonado
Madre De Dios	82	83	6000	7999	Abonado
Moquegua	53	83	6000	7999	Abonado
Pasco	63	83	6000	7999	Abonado
Piura	73	83	6000	7999	Abonado
Puno	51	83	6000	7999	Abonado
San Martin	42	83	6000	7999	Abonado
Tacna	52	83	6000	7999	Abonado
Tumbes	72	83	6000	7999	Abonado
Ucayali	61	83	6000	7999	Abonado



[Handwritten signature]



ANEXO III

ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ENLACES Y OTROS

"SEGUNDA.- PROVISIÓN DE ENLACES

Mediante el presente acuerdo TELEFÓNICA proporcionará los enlaces de interconexión local, entre los puntos de presencia del operador TESAM y los puntos de interconexión de TELEFÓNICA, sean éstos para servicio local o para el servicio de larga distancia.

TELEFÓNICA proporcionará a TESAM todos aquellos enlaces de interconexión que ésta solicite, debiendo ser habilitados dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, siempre que las solicitudes se realicen dentro de los plazos y procedimientos de planeamiento y solicitud de expansión de capacidad previstos en los acuerdos de interconexión.

El acceso desde los locales de TESAM a las facilidades de transmisión de TELEFÓNICA será sufragado por TESAM. Una vez disponible este acceso, la provisión de enlaces de transmisión se hará utilizando la infraestructura de TELEFÓNICA en las citadas localidades. A tal fin TELEFÓNICA procederá a instalar los equipos y ejecutar las obras necesarias para la provisión de la capacidad requerida por TESAM.

La provisión de enlaces de interconexión se efectuará de acuerdo a los resultados del estudio técnico que en cada momento efectúe TELEFÓNICA. En consideración a (i) la extensión y cobertura de los servicios prestados por TESAM para los que ha solicitado infraestructura a TELEFÓNICA y (ii) el periodo de duración de la provisión de enlaces de interconexión solicitado a TELEFÓNICA, se aplicará la fórmula indicada en el numeral 2 de la presente cláusula.

Las condiciones económicas aplicables al presente contrato son las siguientes:

1. Provisión de enlaces

Por la provisión de enlaces de interconexión solicitados por TESAM, ésta pagará a TELEFÓNICA los siguientes montos:

- Pago único

En caso TESAM solicite otros accesos a fibra óptica de interconexión, TESAM efectuará el pago de acuerdo al estudio especial por acceso a fibra óptica que TELEFÓNICA efectuará de conformidad a cada orden de servicio que TESAM emita y cuya cotización acepte. Los cargos podrán ajustarse en caso TESAM cambie de ubicación de su local o varíe la distribución de áreas indicadas en el plano de distribución al interior de su local.

Cargo de conexión por única vez y pagos mensuales (en US\$)

Cargo de conexión (por única vez) : US\$ 320.00 + IGV

Pagos mensuales: Los precios serán calculados según la siguiente fórmula:

$$\text{Precio} = A \times (1-B) \times (1-C)$$

Donde:

A: Precios Nominales

Tipo	US\$ mes
Lima	1190
Provincia	1250

- Los Precios incluyen el IGV.



- Los precios no incluyen cargos de conexión, proyectos especiales ni adecuación de red.

B: Tiempo de Contratación: Según tabla, en función al plazo de contratación por circuito, el derecho de acceder a estos descuentos implica la obligación de cumplir con el plazo contratado.

Plazo	Dscto.
1 año	0%
3 años	10%
5 años	25%

C: Concentración

1 extremo:

En el caso de los enlaces cuyas cabeceras y extremos sólo coincidan en un mismo domicilio en un (1) extremo, el abono mensual será calculado, para cada uno de los circuitos contratados, según los porcentajes y rangos establecidos según tabla, conforme a la cantidad total cuyas cabeceras y extremos coincidan en un mismo domicilio en un (1) extremo y cumplan con el mínimo requerido según el rango.

Rango	%
1	0%
2 a 3	5%
4 a 5	10%
6 a 7	12%
8 a 11	15%
12 a 15	20%
16 a 31	25%
32 a 63	30%
64 a 95	35%
Más de 96	38%

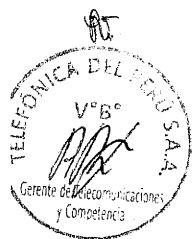
2 extremos:

El abono mensual, será calculado, para cada uno de los circuitos contratados, según los porcentajes y rangos establecidos según tabla, conforme a la cantidad total cuyas cabeceras y extremos coincidan en cada uno de los domicilios y cumplan con el mínimo requerido según el rango.

Rango	%
1	0%
2 a 3	10%
4 a 5	25%
6 a 7	35%
8 a 11	40%
12 a 15	50%
16 a 31	60%
32 a 63	70%
64 a 95	75%
Más de 96	85%

Estos precios no incluyen los montos correspondientes a construcciones específicas, los que, en caso de necesitarse, deberán adicionarse a los precios indicados.

Para la implementación de los enlaces se seguirá el siguiente procedimiento:



[Handwritten signature]



Los enlaces solicitados por TESAM, en cada una de las ciudades, serán implementados, dentro de los plazos indicados en el Anexo 1-F de órdenes de servicio de interconexión. Por éste concepto TESAM pagará a TELEFÓNICA los montos indicados en la presente cláusula.

En caso de ser TELEFÓNICA la titular de los permisos, licencias o autorizaciones necesarios para la instalación, implementación y ejecución de cualquier actividad relacionada con la interconexión, ella será la encargada de su gestión y obtención, pudiendo TESAM intervenir para apoyar y ayudar a tal fin, en los mismos términos mencionados en la cláusula séptima del contrato.

"QUINTA.- PLAZO DE LA PROVISIÓN DE ENLACES

El uso de los enlaces construidos para el establecimiento de la interconexión, se contratarán por un plazo mínimo forzoso de cinco (5) años contados desde la fecha de aprobación del presente documento.

Los futuros enlaces y sus redimensionamientos se contratarán por el plazo mínimo forzoso que TESAM decida en cada oportunidad.

En caso que TESAM requiera la desconexión temporal o permanente de uno o más enlaces, antes de transcurrido el plazo mínimo antes señalado, TESAM quedará obligada al pago, a título de penalidad integral, a favor de TELEFÓNICA de cualquiera de los siguientes montos, a su elección:

a) Opción 1:

- Si TESAM contrata enlaces por un plazo de uno (1) a menos de tres (3) años: pagará a TELEFÓNICA el íntegro de la retribución que corresponde por el resto del plazo inicialmente pactado.
- Si TESAM contrata enlaces por un plazo de tres (3) a menos de cinco (5) años: pagará a TELEFÓNICA el 30% de la retribución que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado.
- Si TESAM contrata enlaces por un plazo de cinco (5) o más años: pagará a TELEFÓNICA el 20% de la retribución que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado, o;

b) Opción 2. Aplicable únicamente en caso TESAM hubiera contratado enlaces por un plazo igual o mayor a tres (3) años:

La penalidad será equivalente a:

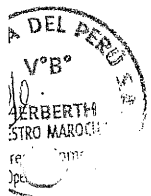
$$P = T(M - R)$$

Donde:

T = Plazo transcurrido en meses desde la fecha de puesta en servicio de los enlaces hasta la fecha en que TESAM solicite su desconexión.

R = Monto mensual en US\$ sin IGV que resulte de aplicar a los enlaces que se están desconectando el precio por enlace, del rango correspondiente al plazo de contratación en años escogido por TESAM de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente acuerdo o en cada orden de servicio.

M = Monto mensual en US\$ sin IGV que resulte de aplicar a los enlaces que se están desconectando el precio por enlace del rango correspondiente al plazo de contratación en años que resulte al considerar el tiempo transcurrido desde la fecha de su puesta en servicio hasta la fecha en que TESAM solicite su desconexión ("T"), de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente acuerdo.



TESAM deberá pagar cualquiera de los montos indicados en el párrafo anterior a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes del vencimiento del plazo de seis (6) meses posteriores a la solicitud de disminución del número de enlaces contratados, siempre que dentro de dicho plazo no hubiese activado la misma cantidad de enlaces de similares características. Se entiende como enlaces de similares características, cuando el enlace materia de sustitución es de igual o mayor velocidad y plazo de contratación que el enlace inicialmente contratado o cuando la facturación mensual del enlace materia de sustitución sea hasta un 10% menor a la del enlace inicialmente contratado.

La opción escogida para el pago de la penalidad deberá ser indicada por TESAM en su solicitud de desconexión de enlaces. En caso TESAM no efectúe la elección señalada, TELEFÓNICA escogerá de propia voluntad la opción para el pago de la penalidad que éste deberá pagar.

En tal caso, los equipos que permiten la prestación del servicio quedarán a total disponibilidad de TELEFÓNICA.

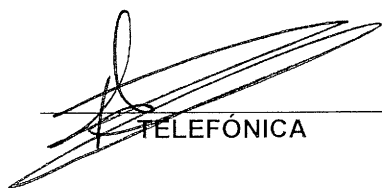
"DECIMA.- GARANTÍA

Las partes dejan establecido que en caso TELEFÓNICA decida suspender la prestación del servicio de provisión de enlaces ante algún incumplimiento de TESAM, TELEFÓNICA podrá exigirle que garantice el cumplimiento del presente acuerdo, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de TELEFÓNICA otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de TELEFÓNICA, por la suma de dos (2) meses de renta. Dicha carta permanecerá vigente hasta los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la terminación del plazo del acuerdo. Asimismo, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de TELEFÓNICA. En la medida que el acuerdo se ejecute en la forma pactada, TELEFÓNICA podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que TESAM cumpla con otorgar la garantía antes indicada, de ser el caso, TELEFÓNICA repondrá el servicio que hubiera suspendido."

TERCERO.- VIGENCIA

Las partes convienen que el presente addendum regirá desde la fecha de su aprobación por Osiptel y que, salvo las modificaciones acordadas en este documento, los demás términos y condiciones del Contrato de Interconexión suscrito con fecha 25 de enero de 2000 permanecen inalterables y continuarán ejecutándose de acuerdo a lo pactado en el mismo.

En señal de conformidad, firman ambas partes en Lima, a los 06 días del mes de febrero de 2007.


TELEFÓNICA


TESAM

